

**ALT- 605/2020. TITULAR DEL MUNICIPIO DE AQUISMON
PRESENTE. -**

**ALT- 606/2020. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
AQUISMON
PRESENTE. -**

Por medio del presente hágase del conocimiento que el 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído dentro de los autos que integran el recurso de revisión **RR-232/2018-1- PNT**, mismo que a la letra dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado que guardan los presentes autos y de una revisión a las constancias que integran el expediente con fundamento en los artículos 8; 10; 27, primer párrafo; 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión procede a analizar el presente sumario a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 232/2018-1.

En primer término, resulta necesario insertar los efectos dictados en la resolución:

“[...] 7.2. Sentido y efectos de esta resolución.

[...]

- *ME ENVIEN ESCANEADO COPIA SIMPLE A FECHA ACTUAL DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2017 (INCLUIDAS LAS CUENTAS APERTURADAS PARA PROGRAMAS ESTATALES Y/O FEDERALES).”*

Debido a lo anterior, el sujeto obligado presentó oficio número UT-293-2018, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Aquismón, donde informa sobre el cumplimiento al resolutivo transcrito en líneas anteriores.

Ahora bien, para efecto del presente estudio es importante revisar contenido del escrito mencionado, (visible a foja 51 cincuenta y uno de autos), mismo que comprende:

- Oficio sin número, de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, visible a foja 54 cincuenta y cuatro de autos)
- Estados de cuenta del Ayuntamiento de Aquismón visibles de foja 55 cincuenta y cinco a 57 cincuenta y siete de autos.
- Captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente, visible a foja 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de autos.

Bien, del estudio de las documentales remitidas por el sujeto obligado, puede advertirse que las mismas consisten en los estados de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Aquismón, del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho de la cuenta de ingresos de la entidad pública, mismas que se encuentran visibles de foja 55 cincuenta y cinco y 56 cincuenta y seis de autos, siendo las conciliaciones bancarias de los ingresos del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho, que es el mes inmediato anterior al informe de cumplimiento de la resolución que nos ocupa, y la impresión del estado de cuentas de cheques, respectivamente.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado también acompañó la constancia que acredita que dichas respuestas fueron notificadas al recurrente, notificación realizada al correo electrónico que éste designó para recibir notificaciones, visibles a foja 58 cincuenta y ocho y 59 cincuenta y nueve de autos, constancias que generan la convicción de que la notificación fue efectuada de manera correcta, ya que el recurrente señaló en su escrito de interposición de su recurso de revisión que las notificaciones fueran practicadas por ese medio.

De tal suerte, se tiene que las documentales remitidas por el sujeto obligado, son suficientes para colmar los extremos fijados en la resolución de mérito y por tanto se encuentra cumplida.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de la resolución.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27° primer párrafo y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución, dictada en el recurso de revisión RR-232/2018-1.**

Por último, archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese por lista y personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma el Comisionado ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Alejandro Lafuente Torres, que actúa con Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno de esta Comisión.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales
consiguientes en vía de notificación del auto inserto.

Atentamente.
Lic. Javier Pérez Limón
Notificador